



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 09 de septiembre de 2021.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Gabriel Jaime Villa Ceferino.
<b>Accionada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2021-352
<b>Auto Interlocutorio</b>	131
<b>Tema</b>	Petición-Salud.
<b>Asunto</b>	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Gabriel Jaime Villa Ceferino, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de Petición, salud, vida digna y debido proceso administrativo que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Gabriel Jaime Villa Ceferino, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve:**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Gabriel Jaime Villa Ceferino identificado con CC 15.426.969, contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al representante legal de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
Juez